



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°037-2025-A/MDS

Sama, 11 de marzo de 2025

VISTO:

El informe N° 007-2025-UPPVFA-GDES-MDS/T, de fecha 25 de enero del 2025, el informe N° 016-2025-GDES/GM-MDS, de fecha 28 de enero del 2025, el informe N°96-2025-GPP-GM/MDS, de fecha 04 de marzo del 2025, el informe N° 043-2025-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 06 de marzo del 2025, con el proveído de Gerencia Municipal, de fecha 07 de marzo del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N°30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, precisa que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el numeral 3.1 del artículo 73° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales son competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el numeral 119.1 del artículo 119° de la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, establece que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales;

Que, el literal "h" del artículo 24° del Decreto Legislativo N°1501, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N°1278, que aprueba la Ley de gestión integral de residuos sólidos, señala las competencias de las municipalidades distritales como "Implementar programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada";

Que, mediante Decreto Supremo N°001-2022-MINAM se modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N°1278 y el Reglamento de la Ley N°29419 y, en su artículo 11, el inciso 11.1 establece que el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos es un instrumento técnico que debe ser elaborado, aprobado e implementado por las municipalidades provinciales y distritales, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en la fuente, el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables (orgánicos e inorgánicos) considerando los resultados obtenidos del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, así como la definición de acciones para garantizar el aprovechamiento de los residuos sólidos generados en su jurisdicción;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los objetivos específicos del PI son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°037-2025-A/MDS

ACTIVIDAD. -5006160	: VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES
PROGRAMA	: 0036 GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS
PRODUCTO	:3000848 RESIDUOS SOLIDOS DEL AMBITO MUNICIPAL DISPUESTOS ADECUADAMENTE
ACTIVIDAD	: 5006160 VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES
FUNCIÓN	: 17 AMBIENTE
DIV. FUNCIONAL	: 055 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
GRUPO FUNCIONAL	: 0124 GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS
SECUENCIA FUNCIONAL	: 091 VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES
FTE. FTO.	: 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	:08 IMPUESTOS MUNICIPALES
FTE. FTO.	: 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
GENERICA DE GASTO	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS
MONTO	: S/. 26,834.00 SOLES

Que, mediante informe N° 043-2025-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 06 de marzo del 2025, la Gerencia de asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación del plan anual de valorización de residuos sólidos orgánicos municipales de la Municipalidad Distrital de Sama;

Que, con el proveído de fecha 07 de marzo del 2025, el Gerente Municipal dispone proyectar acto resolutivo;

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las establecidas en la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el "PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA – 2025", asignando los siguientes montos:

- Actividad 5000276 – Gestión del Programa: S/. 14,112.00
- Actividad 5006160 – Valorización de Residuos Sólidos Municipales: S/. 26,834.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y demás áreas involucradas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la unidad orgánica competente cumplir con publicar en el portal de la institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



c.c.
G.M.
G.A.J.
G.D.EyS.
G.P.P
Interesados